



MEMORÁNDUM D.S.C. N° 320/2025

DE : DANIEL GARCÉS PAREDES
JEFATURA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

MAT. : INFORMA GESTIONES ASOCIADAS A EXPEDIENTES DE FISCALIZACIÓN QUE INDICA PARA SU PUBLICACIÓN

FECHA : 13 de mayo de 2025

En el marco de la fiscalización de las obligaciones asociadas al cumplimiento del D.S. N° 90/2000, que establece Norma de Emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales, se revisaron los siguientes expedientes de fiscalización ambiental, derivados por la División de Fiscalización (en adelante, "DFZ") a la División de Sanción y Cumplimiento (en adelante, "DSC"), de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla N° 1: Informes de Fiscalización Ambiental derivados a DSC

INFORME DE FISCALIZACIÓN	PERÍODO INICIO	PERÍODO DE TERMINO
DFZ-2020-1451-X-NE	01-2017	12-2017
DFZ-2020-1452-X-NE	01-2018	12-2018
DFZ-2020-1453-X-NE	01-2019	12-2019

De la revisión de dichos informes, esta Superintendencia determinó que existían inconsistencias en el desempeño ambiental por parte de Pesquera Trans Antarctic Limitada, titular del establecimiento Pesquera Trans Antarctic Limitada-Puerto Montt, en relación con las descargas de este último.

Dado lo expuesto, mediante la Res. Ex. N° 2171, de fecha 8 de octubre de 2021 (en adelante, "Res. Ex. N°2171/2021"), se requirió de información a la titular respecto a la eventual ejecución de las acciones descritas en la primera columna de la tabla N°2 del presente memorándum.



Con fecha 17 de junio de 2022, esta Superintendencia recepcionó un escrito presentado por don Carlos Díaz Millard, en representación de Pesquera Trans Antarctic Limitada, adjuntando antecedentes cuyo análisis da cuenta de una respuesta satisfactoria al requerimiento de información, conforme se analiza en la tercera columna de la tabla N°2 del presente memorándum.

Del análisis de los antecedentes, se determina que el titular dio respuesta satisfactoria al requerimiento de información, conforme se analiza en la tercera columna de la tabla N°2 del presente memorándum. En efecto, de los documentos individualizados en dicha columna, se constata que el titular acompañó la totalidad de los antecedentes solicitados y cumplen con los requisitos contemplados en la Res. Ex. N°2171/2021.

Tabla N°2: Análisis de respuesta del titular

I. INTERRUPCIÓN INDEFINIDA DE DESCARGA DE RILES: NO APLICA II. DESCARGA DE RILES SIN INTERRUPCIÓN		
ACCIONES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE SE DEBE PRESENTAR PARA ACREDITAR LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR
2.1 Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo.	Copia de los certificados de monitoreo	1. Informes de Monitoreos Nº 444712-01, 444712-02, 444712-03, 450182-01, 456600-01, 556182-01 y 556182-02 elaborado por ETFA Laboratorio Hidrolab, que da cuenta de muestreos compuesto efectuado al efluente de Transantarctic, con los resultados de dicha medición respecto a todos los parámetros exigidos en su RPM.
2.2 Elaborar e implementar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: a) Una proyección de calendarización de los monitoreos y reportes en el RETC;	Copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	2. Protocolo de Implementación del Programa de Monitoreo de Riles, revisado y aprobado sin fecha, firmado por la representante legal del establecimiento, la encargada de efectuar los reportes. Contiene las menciones indicadas en los literales a) a la j) de la primera columna.





<p>b) La obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo;</p> <p>c) El listado de parámetros comprometidos;</p> <p>d) La frecuencia de monitoreo de cada parámetro;</p> <p>e) Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta);</p> <p>f) Máximos permitidos para cada parámetro;</p> <p>g) Máximo permitido de caudal;</p> <p>h) Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos;</p> <p>i) Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles; y,</p> <p>j) Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.</p>		
<p>2.3 Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento</p>	Antecedentes capacitación	<p>3. Registro de capacitación y Charlas, fechada el 19 de abril de 2022, con listado de 12 participantes y sus respectivas firmas.</p> <p>4. Presentación titulada "Protocolo De Implementación Del Programa De Monitoreo De Pesquera Transantarctic S.A." sobre la cual versa la capacitación.</p> <p>5. Dos fotografías con fechas 19 y 20 de abril de 2022, que ilustran la realización de personal participando de una capacitación.</p>
<p>2.4 Realizar una mantención de cada una de las partes del</p>	Antecedentes de la mantención de	<p>6. Documento denominado "Informe Técnico De Descripción De La Planta De</p>



<p>sistema de tratamiento, de conformidad a lo establecido en el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo.</p>	<p>Sistema de RILES según Protocolo de implementación de Monitoreos</p>	<p>Tratamiento De Riles Y Labores De Mantención Realizadas”, sin fecha, que contiene tabla de montos distribuidos de 2018 a 2022, respecto a componentes de la planta. Imágenes referenciadas.</p> <p>7. Planilla titulada “Plan Anual de Mantenimientos Preventivos”, que detalla características de los equipos, estado actual, zona de uso, época de mantenimiento y montos invertidos en 2022.</p>
<p>2.5 Durante 3 meses efectuar 1 monitoreo mensual adicional al comprometido en su RPM, respecto a la totalidad de parámetros establecidos en dicha resolución.</p>		<p>8. Informe de Monitoreo Nº 7634, 7768 y 8220, elaborado por ETFA CONEMI, que da cuenta de muestreo compuesto efectuado al efluente de Pesquera Trans Antartinc Ltda., con los resultados de dicha medición respecto a todos los parámetros exigidos en su RPM.</p>
<p>2.6 Realizar un control diario del Caudal, Temperatura y pH del efluente.</p>	<p>Planilla en formato .xls o .xlsx, con los registros diarios de Caudal, Temperatura y pH.</p>	<p>9. 3 documentos denominados “Medición de Caudal, Temperatura y pH en RILES”, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2022, cuyas mediciones se realizaron en 3 horas distintas por cada día.</p>

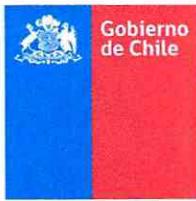
Fuente: elaboración propia.

Analizados los antecedentes es posible concluir que el titular ha dado cumplimiento al requerimiento de información realizado mediante la Res. Ex. N°2171/2021 y, en consecuencia, en virtud de los artículos 7º, 8º y 9º de la Ley 19.880, corresponde poner término a la investigación y proceder a publicar en la página web del Sistema Nacional de Fiscalización Ambiental (SNIFA) los Informes de Fiscalización previamente individualizados en la Tabla N°1.

Lo anterior, no obstará a la facultad de esta Superintendencia de ponderar la presente gestión como antecedente en futuros procedimientos sancionatorios, en caso de constarse nuevos incumplimientos por parte del titular

Sin otro particular, se despide atentamente.






Daniel Garcés Paredes
Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

